

Expediente J19-1012.001

Cliente... :
Contrario : Caixabank S.A. y Banco Cetelem S.A.U
Asunto... : CONCURSO CONSECUTIVO 1047/2019
Juzgado.. : PRIMERA INSTANCIA 2 MADRID

Resumen

Resolución

25.06.2021

22

AUTO CONCLUSION CONCURSO RECONOCE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA EXONERACION DEL PASIVO INSATISFECHO EN EL CONCURSO

Saludos Cordiales

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 02 DE MADRID**

Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 1 - 28020

Tfno: [REDACTED]

Fax: [REDACTED]

47006140

NIG: [REDACTED]

Procedimiento: Concurso consecutivo 1047/2019

Materia: Contratos en general

Solicitante:

D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

Concurtido: D./Dña. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

Acreedor:

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LETRADO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAIXABANK S.A.

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT)

AGENCIA TRIBUTARIA DE MADRID Y AYUNTAMIENTO DE MADRID

LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

BANCO CETELEM

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

AUTO NÚMERO 281/2021**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. [REDACTED]**Lugar:** Madrid**Fecha:** 23 de junio de 2021.**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En la fase de liquidación del presente procedimiento concursal la administración concursal ha comunicado la insuficiencia de la masa activa para el pago de los créditos contra la masa, lo que se ha puesto de manifiesto a las partes personadas.

Posteriormente, ha presentado el correspondiente informe.

SEGUNDO.- Dicho informe ha sido puesto de manifiesto a las partes personadas por plazo de quince días, durante los cuales ha estado abierto un trámite de audiencia para poder oponerse a la conclusión del concurso, sin que ninguna parte se haya opuesto.

TERCERO.- Por el deudor D. [REDACTED] solicitud para la exoneración del pasivo insatisfecho, habiéndose dado traslado de dicha solicitud a la Administración concursal y a los acreedores por el plazo de cinco días. Transcurrido el mismo no se ha





presentado oposición a la concesión de dicho beneficio.

CUARTO.- La sección de calificación del concurso ha finalizado por auto de 18 de diciembre de 2020 declarando el concurso fortuito.

QUINTO.- No se encuentran pendientes demandas de reintegración de la masa activa ni de exigencia de responsabilidad de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Concurren en el presente caso las condiciones previstas en el artículo 176 bis de la Ley Concursal (LC) para declarar la conclusión del concurso por insuficiencia de la masa activa para la satisfacción de los créditos contra la masa, por cuanto así se desprende del informe justificativo presentado por la administración concursal, al que no se han opuesto las partes personadas, habiéndose declarado el concurso como fortuito y no estando pendientes de resolución demandas de reintegración de la masa activa o de responsabilidad de terceros.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 178bis, se han cumplido todos los requisitos que se establecen para admitir el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho.

TERCERO.- Por todo lo expuesto, procede la declaración de conclusión del concurso que propone la administración concursal con los efectos previstos en los artículos 177, 178, 178bis y concordantes de la LC.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara concluso el procedimiento concursal número 1047/2019 referente al deudor D. [REDACTED] por insuficiencia de la masa activa para la satisfacción de los créditos contra la masa y se acuerda el archivo de las actuaciones.

2.- Se acuerda el cese de las limitaciones a las facultades de administración y disposición del deudor que estuvieran subsistentes.

3.- Se admite la exoneración de los créditos insatisfechos con carácter definitivo.

4.- Líbrense mandamientos de cancelación de la inscripción de declaración de concurso a los Registros en los que se inscribió dicha declaración.

5.- Anúnciese la resolución en el Boletín Oficial del Estado

6.- La disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2009, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica, permite acordar el carácter gratuito de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado por insuficiencia de bienes y derechos del concursado o de la masa activa. Concurren en este caso las circunstancias expresadas, por lo que procede acordar que el anuncio de esta resolución se realice de forma gratuita.





Contra este auto no cabe recurso alguno (artículo 177.1 de la LC).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: [REDACTED]



Este documento es una copia auténtica del documento Auto conclusion concurso reconoce con carácter definitivo la exoneración del pasivo insatisfecho en el concurso firmado electrónicamente por [REDACTED], [REDACTED]



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 25/06/2021 14:05

Mensaje

IdLexNet	[REDACTED]
Asunto	Auto conclusion concurso reconoce con carácter definitivo la exoneración del pasivo insatisfecho en el concurso (F.Resolución 23/06/2021)
Remitente	Organo JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 2 de Madrid, Madrid [2807942002] Tipo de órgano JDO. PRIMERA INSTANCIA Oficina de registro OF. REGISTRO Y REPARTO PRIMERA INSTANCIA [2807900006]
Destinatarios	[REDACTED] [311] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid [REDACTED] [503] Colegio de Procuradores Il-lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona [REDACTED] [1247] Colegio de Procuradores Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
Fecha-hora envío	25/06/2021 13:00:31
Documentos	[REDACTED] (Principal) Hash del Documento: [REDACTED]
Datos del mensaje	Procedimiento destino Auto conclusion concurso reconoce con carácter def N° 0001047/2019 Detalle de acontecimiento Auto conclusion concurso reconoce con carácter definitivo la exoneración del pasivo insatisfecho en el concurso (F.Resolución 23/06/2021) NIG [REDACTED]

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
25/06/2021 14:05:19	[REDACTED] Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
25/06/2021 13:04:40	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	[REDACTED] [1247]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.